

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL**



**JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO
IBAGUÉ – TOLIMA**

Ibagué, diez de marzo de dos mil veintiuno.

Referencia. Proceso Ejecutivo de Banco Popular S.A. contra Diego Mauricio Giraldo Fernandez. Radicación No. 73-001-31-03-006-2020-00005-00.

El apoderado de la parte demandante ha presentado la “actualización” de la liquidación del crédito cobrado en el presente proceso y luego de vencido el término de traslado la parte demandada guardó silencio, por tanto procedería su aprobación, sin embargo luego de analizada la misma, el Juzgado debe realizar previamente las siguientes,

CONSIDERACIONES:

El apoderado de la parte actora presenta la liquidación del crédito cobrado en el presente proceso, incluyendo intereses moratorios del capital insoluto desde el 6 de marzo de 2019.

Sin embargo de lo anterior, encuentra el Despacho que en el auto que libró mandamiento de pago, en lo que respecta al capital insoluto de \$108'231.897.00 se dispuso el pago de intereses moratorios a partir del 12 de noviembre de 2019 y en la liquidación presentada se liquidaron los mismos desde el 6 de marzo de 2019.

Por consiguiente, se deberá excluir de dicha liquidación los valores correspondientes a los intereses moratorios liquidados desde el 6 de marzo de 2019 al 11 de noviembre de 2019, cantidad equivalente a \$21'502.112,68. En consecuencia por concepto de intereses moratorios sobre el capital insoluto, solamente se incluirá el valor de \$36'371.247,32.

De otro lado se tiene que en dicha liquidación se incluyó la suma de \$1'362.248.00 por concepto de intereses corrientes y en el auto que libró mandamiento de pago se dispuso el pago de la cantidad de \$12'650.464.00. En consecuencia, de igual manera se modificará este ítem, incluyendo el valor ordenado pagar en dicho auto.

Frente a los conceptos de capital e intereses de las cuotas en mora y las tasas de interés aplicadas, no encuentra el Despacho observación alguna y por tanto se aprobarán sin modificaciones.

En consecuencia, se aprobará la liquidación de los conceptos reclamados en el presente trámite procesal, con las siguientes modificaciones:

Capital insoluto	\$108'231.897,00
Interés moratorio capital insoluto	\$ 36'371.247,32
Capital cuotas vencidas	\$ 7'802.151,00
Interés moratorio cuotas vencidas	\$ 3'534.442,00
Intereses corrientes causados	\$ 12'650.464,00
Total	\$168'590.201,32

Por lo brevemente expuesto, la suscrita Juez Sexto Civil del Circuito de Ibagué Tolima,

RESUELVE:

1.- **MODIFICAR** la liquidación del crédito presentada por la parte demandante dentro del Proceso Ejecutivo de Banco Popular S.A. contra Diego Mauricio Giraldo Fernandez, quedando la misma así:

Capital insoluto	\$108'231.897,00
Interés moratorio capital insoluto	\$ 36'371.247,32
Capital cuotas vencidas	\$ 7'802.151,00
Interés moratorio cuotas vencidas	\$ 3'534.442,00
Intereses corrientes causados	\$ 12'650.464,00
Total	\$168'590.201,32

2.- **IMPARTIR** aprobación legal a dicha liquidación, con las modificaciones señaladas en la presente providencia.

Notifíquese.



(Artículo 2 Decreto 1287 de 2020)
ADRIANA LUCIA LOMBO GONZALEZ
Juez